



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0520

ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(41-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que para el efecto se tiene a la vista, los testimonios de escrituras públicas en las cuales vecinos que gestionaron lotificaciones ante esta comuna hace entrega de las **ÁREAS VERDES**, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro General de la Propiedad de conformidad con la descripción siguiente:

IDENTIFICACION DEL LA	OTORGANTE
FINCA	
Finca 4781 Folio 281 del Libro 50E de El Progreso	OLGA MARINA ALDANA MORALES DE VELIZ
Finca 4884 Folio 384 del libro 50E de El Progreso	OLGA MARINA ALDANA MORALES DE VELIZ

Como consecuencia se hace necesario emitir la disposición legal a efecto de remitir al Encargado de Inventarios de la Municipalidad, para su integración al inventario. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: I). Remitir copia de los testimonios al Encargado de Inventarios para que haga las anotaciones correspondientes



en los libros de inventarios, y su inclusión en el sistema de contabilidad para los registros que en derecho corresponda y en consecuencia se expida certificación de su inclusión a los sistemas relacionados. II). Los testimonios se archivarán en la Secretaria Municipal para los efectos consiguientes. III). Se le autoriza a la señora OLGA MARINA ALDANA MORALES DE VELIZ, que continúe con las desmembración de lotes. IV) Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por FLORIDALMA ARRIVILAGA MORALES, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble el que carece de inscripción registral, para el efecto solicita al Concejo Municipal que conozca su petición y que faculte al Síndico Municipal que corresponda a efecto de realizar medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos. II) Se faculta al Síndico Segundo municipal para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y establecer si es procedente o improcedente lo solicitado. **CUARTO:** Se tiene a la vista la OPINION JURIDICA, presentada por el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, relacionado con el punto Décimo Tercero, del acta 35-2017, en el cual vecinos del Barrio El Porvenir, solicitan apoyo económico por las pérdidas ocasionadas por el cierre de calle, por el mejoramiento de calle en el Barrio El Porvenir. Como consecuencia la Asesoría Jurídica OPINA: "Debe considerarse que, por el beneficio que los propietarios de los bienes inmuebles recibieron al realizarse la modificación de la calle, establece el artículo 13 del Código Tributario que, debieron cancelar lo que se conoce como contribución especial por mejoras, la que se define como "Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales. Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado. Por lo que al tenor de la norma indicada, ellos son quienes debieron contribuir si así se hubiere requerido, con la realización del proyecto en forma económica, y no tener que ser la municipalidad quien debiera entregarles una contribución, como pretende. IV. Por lo que al no tener un asidero jurídico la decisión de poder proporcionar un apoyo económico, y con ello se ve conculcado el principio de juricidad que debe revestir a todo acto administrativo y que además se utilizarían recursos que le pertenecen al municipio para un fin que no está contemplado dentro del manual de clasificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas Pública, lo que desencadenaría la posible comisión de un hecho delictivo, esta asesoría recomienda al honorable concejo municipal, que no es procedente a lo solicitado. El Concejo Municipal, hace un análisis en el expediente de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0522

mérito y la opinión jurídica, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica agregándose a sus antecedentes. II). **NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO**, por los vecinos del Barrio EL Porvenir, toda vez que es contraproducente, en virtud que no existe partida presupuestaria para dichas erogaciones. III). Notifíquese.

QUINTO: Se tiene a la vista la opinión jurídica, presentada por el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, relacionado con el punto Décimo Segundo, del acta 35-2017, relacionado con el Reglamento del Uso del Poste Municipal, consiguientemente hace las recomendaciones necesarias, para sus enmiendas. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Se ordena remitir la opinión jurídica al Juez de Asuntos Municipales para las enmiendas correspondientes y en su oportunidad que se presenten al Concejo Municipal para su aprobación. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el informe el oficio sin número presentado por el Jefe del departamento de Aguas en el cual hace del conocimiento que el señor JORGE CRUZ CANO, se presentó a dicho departamento indicando el exceso de consumo de agua potable de Q. 336.00, correspondiente al mes de agosto de 2017, solicitando su intervención para que se le conceda eximir el exceso de agua. Acompaña para el efecto el historial de consumo, estableciéndose que la media aritmética en Q. 35.80 mensuales de consumo. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas establece: Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe presentado agregándose a sus antecedentes. II). **SE AUTORIZA**, la modificación de consumo de agua potable del mes de Agosto de 2017, otorgándose una nota de crédito por Q. 336.00, y una nota de débito por Q. 35.80, al servicio de agua potable del señor JORGE CRUZ CANO. III). Remítase la presente resolución al Departamento de Aguas y Tesorería Municipal para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0523

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

LICDA. KAREN LISSA TE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA